DECRETO MUNICIPAL Nº 148/21

MONICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS:

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 1. Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 77. I. La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 235. Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública. 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 272. La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos , y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 297. I. Las competencias definidas en esta Constitución son: 2. Exclusivas, aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas.

Que la Constitución Política del Estado. Artículo 299. II. Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: 2. Gestión del sistema de salud y educación.

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 410. I. Todas las personas, naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidos a la presente Constitución. II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado. 2. Los tratados internacionales. 3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena. 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes.

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez". Artículo 9. (EJERCICIO DE LA AUTONOMIA) I. La autonomía se ejerce a través de: 3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo. 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Que la Ley N° 031. Artículo 33. (CONDICIÓN DE AUTONOMÍA). Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo.

Que la Ley N° 031. Artículo 34. (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrada por concejalas y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimiento propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda. II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejalas o concejales por mayoría simple.

Que la Ley N° 031. Artículo 102 (LINEAMIENTOS GENERALES). La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 2. Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, Articulo 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que la Ley N° 482, Artículo 13. JERARQUIA NORMATIVA MUNICIPAL. La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano ejecutivo: a) Decretos Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que la Ley N° 482. Artículo 26. ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL. La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: (...) 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Que la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales. Artículo 13.- El Control Gubernamental tendrá por objetivo mejorar la eficiencia en la captación y uso de los recursos públicos y en las operaciones del Estado; la confiabilidad de la información que se genere sobre los mismos; los procedimientos para que toda autoridad y ejecutivo rinda cuenta oportuna de los resultados de su gestión; y la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo inadecuado de los recursos del Estado. El Control Gubernamental se aplicará sobre el funcionamiento de los sistemas de administración de los recursos públicos y estará integrado por: a) El Sistema de Control Interno que comprenderá los instrumentos de control previo y posterior incorporados en el plan de organización y en los reglamentos y manuales de procedimientos de cada entidad, y la auditoria interna; y b) El Sistema de Control Externo Posterior que se aplicara por medio de la auditoria externa de las operaciones ya ejecutadas.

Que la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales. Artículo 14.- Los procedimientos de control interno previo se aplicarán por todas las unidades de la entidad antes de la ejecución de sus operaciones y actividades o de que sus actos causen efecto. Comprende la verificación del cumplimiento de las normas que los regulan y los hechos que los respaldan, así como de su conveniencia y oportunidad en función de los fines y programas de la entidad. Se prohíbe el ejercicio de controles previos por los responsables de la auditoría interna y por parte de personas, de unidades o de entidades diferentes o externas a la unidad ejecutora de las operaciones. Tampoco podrá crearse una unidad especial que asuma la dirección o centralización del ejercicio de controles previos.

Que la Ley de la Educación "AVELINO SIÑANI". ARTÍCULO 5. (OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN). Núm. 11. Formular e implementar, desde todos los niveles del gobierno del Estado Plurinacional, programas sociales específicos que beneficien a las y los estudiantes con menos posibilidades económicas para que accedan y permanezcan en el sistema educativo, mediante recursos económicos, programas de alimentación, vestimenta, transporte y material escolar; en áreas dispersas con residencias estudiantiles y se estimulara con becas a las y los estudiantes de excelente aprovechamiento en todos los niveles del Sistema Educativo Plurinacional.

Que la Ley N° 548 de 17 de julio de 2014, Código Niña, Niño y Adolescente. Artículo 1 (OBJETO). El presente Código tiene por objeto reconocer, desarrollar y regular el ejercicio de los derechos de la Niña, Niño y Adolescente, implementando un Sistema Plurinacional Integral de la Niña, Niño y Adolescente, para la garantía de esos derechos mediante la corresponsabilidad del Estado en todos sus niveles, la familia y la sociedad.

Que la Ley N° 548. Artículo 12. (PRINCIPIOS). i) Rol de la Familia. Por el cual se reconoce el rol fundamental e irrenunciable de la familia como medio natural para garantizar la protección integral de niñas, niños y adolescentes y su papel primario y preponderante en la educación y formación de los mismos. El Estado en todos sus niveles debe asegurar políticas, programas y asistencia apropiada para que la familia pueda asumir adecuadamente sus responsabilidades.

Que la Ley N° 331 de 27 de diciembre de 2012. Artículo 6 (FUNCIONES) I. para el cumplimiento del objetivo y demás finalidades establecidas en la presente Ley, la entidad Bancaria Publica, además de las operaciones establecidas en la Ley que regula la actividad y entidades de intermediación financiera, cumplirá las siguientes funciones relacionadas con el Sistema Nacional de Tesorería y Crédito Público, la gestión de tesorería del BCB y con una rol de contribuir al desarrollo de la actividad económica nacional: 2. Prestar servicios de pago de planillas salariales a todas las entidades y empresas publicas pago de rentas a jubilados y beneficiarios de programas sociales, pago a proveedores y pago por otros conceptos segúr normativa reglamentaria del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado y/o el Ministerio que ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Tesorería y Crédito Público.

Que el Decreto Supremo N° 1434 de 12 de diciembre de 2012. Artículo 2. (OBLIGACIONES). I. Los padres o tutores de los menores de edad tienen la obligación de tramitar y obtener la cedula de identidad (C.I.) de sus hijos o pupilos, en el plazo de tres (3) meses, computables desde su nacimiento. II. Los padres o tutores que a la fecha de publicación del presente Decreto Supremo tengan hijos o pupilos menores de edad, están obligados a tramitar y obtener sus respectivas cedulas de identidad en el plazo de ocho (8) meses.

Que la Ley Nº 856 del 28 de noviembre de 2016. DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO Artículo 11. (TRANSFERENCIAS PÚBLICO - PRIVADAS). VII. Las Entidades Territoriales Autónomas – ETA's, podrán realizar transferencias de recursos públicos conforme las competencias establecidas en la Constitución Política del Estado, a organizaciones privadas sin fines de lucro nacionales, que estén legalmente constituidas en el país, debiendo ser autorizada mediante norma expresa de la instancia correspondiente de cada ETA, aperturando en su presupuesto institucional programas y actividades que permitan identificar el sector económico, localización geográfica, organización beneficiaria y monto a transferir.

Que la Ley N° 1356, DE 28 DE DICIEMBRE DE 2020, DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO GESTIÓN 2021, ARTICULO 2. APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO - PGE, PARA SU VIGENCIA DURANTE LA GESTIÓN FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021; Disposiciones finales.- novena.- quedan vigentes para su aplicación; Inc. r) Artículos 5, 6.

Que el DECRETO SUPREMO N° 4434 (reglamentación de la Ley N° 1356); ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Ley N° 1356, de 28 de diciembre de 2020, del Presupuesto General del Estado Gestión 2021.

Que el DECRETO SUPREMO N° 4434 (reglamentación de la Ley N° 1356); ARTÍCULO 2.- (TRANSFERENCIAS PÚBLICO - PRIVADAS). I. Los beneficiarios de las transferencias de recursos públicos en efectivo y/o en especie e inversiones productivas, son las organizaciones económico-productivas, organizaciones territoriales, organizaciones privadas sin fines de lucro nacional, organizaciones indígena originario campesinas y personas naturales, con el objetivo de estimular las actividades de desarrollo, seguridad alimentaria, reconversión productiva, educación, salud y vivienda, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social, y Planes Sectoriales.

Que la Ley Municipal N° 712 "PROGRAMA DE BONO ESTUDIANTIL RENUEVA 2021" de fecha 22 de noviembre de 2021. ARTICULO PRIMERO. (OBJETO).- La presente Ley Municipal, tiene por objeto la creación del "PROGRAMA DE BONO ESTUDIANTIL RENUEVA 2021" para fortalecer la gestión del sistema escolar, de los estudiantes de las Unicidades Educativas Fiscales, de Convenio y Centros de Educación Especial en todo los niveles del Municipio de El Alto por única vez.

Que la Ley Municipal N° 712 ARTÍCULO SEGUNDO. (BENEFICIARIOS).- Serán beneficiarios del pago excepcional del "PROGRAMA DE BONO ESTUDIANTIL RENUEVA 2021", los estudiantes de las Unidades Educativas Fiscales, de Convenio y Centros de Educación Especial en todos los niveles del Municipio de El Alto en los 14 Distritos Municipales, a través de sus padres, tutores o apoderados, quienes serán los responsables de los recursos económicos recibidos

Que la Ley Municipal N° 712. ARTÍCULO CUARTO. (TRANFERENCIA PUBLICO PRIVADA),- Se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal la transferencia publico privada conforme a normativa vigente.

Que la Ley Municipal N° 712. DISPOSICION FINAL PRIMERA.- El Órgano ejecutivo Municipal, en el plazo de 15 días, computables a partir de la publicación de la presente Ley Municipal, emitirá el Decreto Municipal Reglamentario.

Que el Decreto Municipal Nº 014/2014 de fecha 12 de febrero de 2014, Articulo 6.- (DEFINICIÓN).- El Decreto Municipal es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa firmado conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales en ejercicio de la facultad reglamentaria, ejecutiva administrativa e institucional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, prevista en la Constitución Política del Estado y las Leyes, para la eficiente administración de la Gestión Municipal. El Decreto Municipal es de cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente.

Que el Decreto Municipal Nº 014/2014. Articulo 7.- (OBJETO). El Decreto Municipal tiene por objeto: 1. Reglamentar la ejecución de las Leyes Municipales, en el marco de la vigencia, ejercicio, aplicación y cumplimiento de las competencias exclusivas municipales.

CONSIDERANDO:

Que el Informe Técnico GAMEA/SMDHSI/DE/UPE/PBER/157/2021 de fecha 25 de noviembre de 2021 emitido por el Ing. Brandon Franklin Calderón Arce, RESPONSABLE PROGRAMA DE BONO ESTUDIANTIL RENUEVA 2021 del GAMEA, señala en la parte pertinente: "**IV. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.** El Programa de Bono Estudiantil Renueva y la Unidad de Programas Educativos, dependientes de la Dirección de Educación en la presente gestión 2021, pretende garantizar una educación integral fortaleciendo la gestión del sistema escolar de las y los estudiantes de las Unidades Educativas Fiscales, de Convenio y Centros de Educación Especial en todos los niveles del Municipio de El Alto, con programas que den prioridad a las y los estudiantes, es así que mediante Ley Municipal N° 712 se crea el "Programa de Bono Estudiantil Renueva 2021", para el pago de un bono de Bs. 300.00 (trescientos 00/100 bolivianos), proveniente de recursos propios y recursos de coparticipación tributaria del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, inscrito en el 4to ajustado del POA – 2021.El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, beneficiará con el Programa de Bono Estudiantil Renueva 2021, a todos las y los estudiantes inscritos de los niveles Inicial, Primaria y Secundaria, de las Unidades Educativas Fiscales, de Convenio y Centros de Educación Especial, de la Ciudad de El Alto, que corresponde al subsistema de Educación Regular a una cantidad poblacional estudiantil de 283.847 con la entrega transparente y oportuna del beneficio de Bs. 300,00.- (TRESCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), a través de la entidad bancaria, por el lapso de 90 días de acuerdo a cronograma determinado por la Dirección de Educación del GAMEA, en cumplimiento de requisitos y procedimientos establecidos para la reglamentación de la Ley Municipal N° 712. **V. CONCLUSIÓN.** Por lo expuesto en cumplimiento de la Constitución Política del Estado Plurinacional, la **Ley N° 712 "PROGRAMA DE BONO ESTUDIANTIL RENUEVA 2021"** y demás consideraciones, se determina que existen las condiciones para la implementación del Reglamento de la Ley Municipal N° 712 del Programa de Bono Estudiantil Renueva 2021, en beneficio de las y los estudiantes de los niveles inicial Primaria y Secundaria de las Unidades Educativas Fiscales, de Convenio y Centros de Educación Especial de la Ciudad de El Alto, para la entrega del beneficio mediante procedimientos que establezcan: requisitos del beneficiario para el pago excepcional del **BONO ESTUDIANTIL RENUEVA 2021**; establecer el periodo de entrega del beneficio; los mecanismos bancarios; desarrollar el proceso de pago; y establecer el proceso de cierre de pago".

Que el Informe Legal CITE: GAMEA/SMDHySI/DE/AL/JIFS/045/2021 de fecha 25 de noviembre de 2021, emitido por el Abg. Javier Iván Flores Segales Asesor Legal de la Dirección de Educación del GAMEA, quien establece en su parte pertinente: "**V. CONCLUSIONES.** De lo expuesto en líneas precedentes, enmarcados en la Constitución Política del Estado Plurinacional, la preminencia de los derechos de la Niña, Niño y Adolescente, a la familia y a estudiantes para que accedan a los diferentes niveles del sistema educativo, mediante recursos económicos y programas y al ámbito del derecho a la educación y la responsabilidad del Estado como función Suprema, para fortalecer la gestión del sistema escolar, de los estudiantes en todos los niveles del Municipio de El Alto, asimismo de apoyar con prioridad a los estudiantes con menos posibilidades económicas de las unidades educativas del municipio Alteño y para dar viabilidad, factibilidad a esta solicitud, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (G.A.M.E.A.), enmarcado en la normativa constitucional vigente en cuanto a la jerarquía normativa municipal del Órgano Ejecutivo para dictar Decretos Municipales, siendo esta una atribución del Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (G.A.M.E.A.) conjuntamente con los Secretarios Municipales que tiene por objeto reglamentar la ejecución de Leyes Municipales en el marco de la vigencia, ejercicio, aplicación y cumplimiento de las competencias exclusivas municipales, considerando la vigencia de la Ley Municipal N° 712, que crea el "PROGRAMA DE BONO ESTUDIANTIL RENUEVA 2021"; **en ese entendido y conforme a informe técnico CITE: SMDHSI/DE/UPE/PBER/157/2021, emitido por el responsable del "PROGRAMA DE BONO ESTUDIANTIL RENUEVA 2021", se determina la viabilidad y condiciones legales para la reglamentación de la Ley Municipal N° 712, para la correcta aplicación en el marco de la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley**

de Gobiernos Autónomos Municipales, y sea emitido a través del Decreto Municipal correspondiente a efectos de la reglamentación de la Ley Municipal".

Que el Informe legal CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-057/2021, de fecha 26 de noviembre de 2021, emitido por el Abg. Adhemar Eduardo Castaños Mendoza, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, concluye: "Conforme se tiene los antecedentes, marco normativo y análisis que le ha correspondido, al haberse sustentado mediante Informe Técnico GAMEA/SMDHSI/DE/UPE/PBER/157/2021 e Informe Legal CITE: GAMEA/SMDHySI/DE/AL/JIFS/045/2021 referente a la **REGLAMENTACION DE LA LEY MUNICIPAL Nº 712 "PROGRAMA DE BONO ESTUDIANTIL RENUEVA 2021"** y al no existir óbice legal para su aprobación mediante Decreto Municipal, corresponde la prosecución del trámite administrativo"

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, conjuntamente con las y los Secretarias (os) Municipales de su gabinete, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 712 "Programa de Bono Estudiantil Renueva 2021".

DECRETA:

REGLAMENTO AL PROGRAMA DE BONO ESTUDIANTIL RENUEVA 2021

CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES

Articulo 1.- (OBJETO).- El presente Decreto Municipal tiene por objeto generar formas, procedimientos de pago y control interno a la Ley Municipal Nº 712 "**PROGRAMA DE BONO ESTUDIANTIL RENUEVA 2021"**, promulgado el 23 noviembre de 2021.

Artículo 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- El presente reglamento se aplicará a todas las Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que guarden relación con el Programa de Bono Estudiantil Renueva 2021, así como a las Unidades Educativas Fiscales, de Convenio y Centros de Educación Especial en todos los niveles en la jurisdicción del Municipio de El Alto.

Artículo 3.- (GLOSARIO).- Para efectos de aplicación del presente reglamento se efectúan las siguientes definiciones:

CONTROL INTERNO.- Es un proceso compuesto por una cadena de acciones extendida a todas las actividades inherentes a la gestión, integradas a los procesos básicos de la misma e incorporadas a la infraestructura de la organización, proporcionando un grado de seguridad razonable en el cumplimiento de los objetivos de eficacia y eficiencia de las operaciones, de confiabilidad de la información financiera y de cumplimiento de las leyes, reglamentos y políticas, así como las iniciativas de calidad establecidas.

POBLACIÓN BENEFICIARIA.- Serán beneficiarios del Programa Bono Estudiantil Renueva 2021, las y los estudiantes del nivel inicial, primaria y secundaria de las Unidades Educativas Fiscales, de Convenio y Centros de Educación Especial que correspondan al Subsistema de Educación Regular en la jurisdicción del Municipio de El Alto.

UNIDADES EDUCATIVAS ACREDITADAS.- Son todas las Unidades Educativas Fiscales y de Convenio que correspondan al Subsistema de Educación Regular del Municipio de El Alto, que cuenten con la Resolución Administrativa de funcionamiento con Registro de Unidad Educativa (R.U.E.) y un código asignado por el Sistema de Información Educativa (S.I.E.), otorgado por el Ministerio de Educación.

ENTIDAD FINANCIERA.- Es la Entidad de Intermediación Financiera, contratada de conformidad a lo que establece la normativa vigente, que efectuara las operaciones y servicios que correspondan para la ejecución del Programa de Bono Estudiantil Renueva 2021.

PROGRAMA DE BONO ESTUDIANTIL RENUEVA 2021.- Es el beneficio en dinero que se entrega, por única vez, para fortalecer la gestión del sistema escolar de las y los estudiantes de las Unidades Educativas Fiscales, de Convenio y Centros de Educación Especial en todos los niveles del Municipio de El Alto.

CAPÍTULO II
ASPECTOS RELATIVOS AL BENEFICIARIO

Artículo 4.- (REQUISITOS DEL BENEFICIARIO) Los beneficiarios del Programa de Bono Estudiantil Renueva 2021, deberán acreditar los siguientes requisitos:

a) Ser estudiante con asistencia regular al momento de la entrega del beneficio
b) Contar con el Registro Único de Estudiantes (RUDE)
c) Disponer de Cédula de Identidad del estudiante expedido por el Servicio General de Identificación Personal (SEGIP) o el Certificado de Nacimiento otorgado por el Servicio de Registro Civil (SERECI).

Artículo 5.- (DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS PARA LA HABILITACIÓN DEL BENEFICIARIO).-

1. Los Directores, Maestros y encargados del Nivel Inicial, Primaria y Secundaria de las Unidades Educativas Fiscales, de Convenio y Centros de Educación Especial del Municipio de El Alto, remitirán a la Unidad de Programas Educativos de la Dirección de Educación dependientes de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social Integral del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto las listas oficiales de las y los estudiantes beneficiarios que cumplan con todos los requisitos, en medio físico y magnético.
2. La Unidad de Programas Educativos de la Dirección de Educación dependiente de la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social Integral del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y las Unidades de Desarrollo Humano y Social Integral de las Sub-alcaldías de los Distritos Municipales, serán las encargada de centralizar, verificar y filtrar los datos de todas las Unidades Educativas habilitadas.
3. La Unidad de Programas Educativos, enviará los datos necesarios, centralizados, verificados y filtrados en forma magnética de las Unidades Educativas Fiscales, de Convenio y Centros de Educación Especial a la Entidad Financiera autorizada para el pago excepcional del Bono Estudiantil Renueva 2021.

Artículo 6.- (FALSEDAD DE LA INFORMACIÓN).- La falsedad de la información otorgada por los Directores, Maestros y encargados de los Niveles Inicial, primarios y secundarios de las Unidades Educativas Fiscales, de Convenio y Centros de Educación Especial del Municipio de El Alto, será pasible de sanciones establecidas conforme a normativa vigente.

Articulo 7.- (PROHIBICIÓN DE COBROS Y RETENCIONES).- El Bono Estudiantil Renueva 2021, no será sujeto de retenciones, cobros por cuotas u obligaciones pendientes de pagos y otros, de parte de los Directores, Directores encargados, Maestros, Juntas Escolares o Consejos Educativos.

CAPITULO III
ASPECTOS GENERALES DEL PAGO

Artículo 8.- (INICIO DE PAGO).- La Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social Integral del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, iniciará el pago excepcional del Bono Estudiantil Renueva, de Bs. 300,00.- (TRESCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), el 1 de diciembre de la presente gestión, tomando en cuenta aspectos técnicos y financieros de viabilidad.

Artículo 9.- (LAPSO DE ENTREGA).- Se realizará en el lapso de noventa (90) días en todas las sucursales autorizadas de la Entidad Financiera habilitada a nivel nacional, de acuerdo a cronograma determinado por la Dirección de Educación del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Artículo 10.- (MECANISMOS FINANCIEROS).- El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y la Entidad Financiera acordarán los mecanismos necesarios que faciliten el pago excepcional del Bono Estudiantil Renueva 2021, procedimientos, costos financieros, mecanismos de rendición de cuentas y otros que se consideren pertinentes.

Artículo 11.- (PROCEDIMIENTO PREVIO AL PAGO).- Para el procedimiento previo al pago se establecen las siguientes acciones que deberán desarrollar las Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto:

1. La Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social Integral del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, durante la formulación presupuestaria deberá definir el crecimiento vegetativo de la población beneficiaria.

2. La Secretaría Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, una vez recibida la lista de los beneficiarios, procederá a transferir a la cuenta fiscal aperturada de la entidad financiera, los recursos necesarios para el cumplimiento del Programa de Bono Estudiantil Renueva 2021.

CAPITULO IV
ENTIDAD FINANCIERA

Artículo 12.- (DE LA ENTIDAD FINANCIERA).- Se deberán considerar los siguientes aspectos mínimos:

1. La Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social Integral a través de la Dirección de Educación y la Unidad de Programas Educativos, iniciarán el Proceso de Contratación con la Entidad Financiera, conforme a normativa vigente.
2. Incorporará a las especificaciones técnicas el procedimiento específico de pago de la Entidad Financiera que comprenderá la determinación de: i) Cantidad de Beneficiarios, ii) procedimiento de conciliación de saldos y iii) procedimiento en caso de contingencias.
3. Otras que se consideren pertinentes, para efectos de control interno.

Articulo 13.- (CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD FINANCIERA)

1. La Dirección de Educación dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto elaborará el Informe Técnico y Legal de Justificación dirigido a la Máxima Autoridad Ejecutiva, sobre la necesidad de contratar a la Entidad Financiera, adjuntando las especificaciones técnicas del servicio requerido, dichos documentos deberán ser debidamente firmados por dicha Unidad.
2. Mediante nota solicitará el Preventivo a la Dirección de Tesoro Municipal dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas del GAMEA, adjuntando la documentación descrita en el Numeral 1.

3. Posteriormente la Dirección de Educación remitirá el preventivo mas todos los antecedentes descritos, a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, adjuntando una nota dirigida a la Entidad Financiera, que deberá contener lo siguiente:
   a) Solicitud de servicio
   b) Solicitud de la documentación necesaria y/o requisitos para la suscripción del contrato
4. Una vez suscrita la nota por la Máxima Autoridad Ejecutiva, se devolverá la carpeta a la Dirección de Educación, para que dicha Unidad remita esta nota adjuntando solo las especificaciones técnicas del servicio requerido a la Entidad Financiera.
5. Con la nota de respuesta de la Entidad Financiera, la Dirección de Educación remitirá la documentación necesaria y/o requisitos para la suscripción del respectivo contrato de servicios financieros.
6. Luego que la Entidad Financiera remita el contrato de servicios, previa a la suscripción por parte de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, se deberá remitir el mismo a la Dirección de Educación, a fin de que dicha unidad derive el contrato más sus antecedentes a la Dirección General de Asesoría Legal, para la emisión del informe legal correspondiente.
7. La Dirección General de Asesoría Legal, posteriormente deberá remitir el informe legal, contrato visado por la Unidad correspondiente y firmado por el Director General de Asesoría Legal, mas sus antecedentes a Despacho de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, para su suscripción.
8. Concluido este proceso se deberá remitir el Contrato a la Entidad Financiera y al Concejo Municipal de El Alto para la aprobación o conocimiento, según corresponda.
9. Finalmente, la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social Integral del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, deberá registrar y presentar la información del Contrato a la Contraloría General del Estado y al Sistema de Contrataciones Estatales – SICOES, según normativa vigente.

CAPITULO V
FORMA Y PROCEDIMIENTO DE PAGO

Artículo 14.- (FORMA DE PAGO).

El pago excepcional del Programa de Bono Estudiantil Renueva 2021, se realizará a través de una entidad financiera con el objeto de brindar seguridad, transparencia en el uso de recursos públicos.

Articulo 15 (PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO).

a) La madre, padre o tutor habilitado de la niña, niño y adolescente para efectivizar el cobro del Bono Estudiantil Renueva 2021, debe presentar su Cédula de Identidad vigente en cualquier sucursal de la entidad financiera habilitada para el pago del Bono Estudiantil Renueva 2021.
b) La entidad Financiera revisará la Cédula de Identidad para procesar el pago.
c) La madre, padre o tutor recibirá en efectivo Bs. 300,00 (trescientos 00/100 bolivianos) además del comprobante respectivo de pago.

Artículo 16.- (CASOS EXCEPCIONALES).- Se establece los últimos (30) treinta días de plazo de pago para atender casos excepcionales como son rezagados, remisión de errores en nombres y apellidos, números de Cedula de Identidad y otros.

Articulo 17.- (TRANSFERENCIA PÚBLICO PRIVADA).- Concluido la forma y el procedimiento de pago, se efectivizará lo señalado en el Art. 4 de la Ley Municipal N° 712, "PROGRAMA DE BONO ESTUDIANTIL RENUEVA 2021".

CAPITULO VI
DE LA CONCILIACIÓN

Artículo 18.- (CONCILIACIÓN). - Una vez concluido el proceso de pago, la Unidad de Programas Educativos dependiente de la Dirección de Educación de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social Integral, procederá a la conciliación de los montos pagados con la lista inicial de los beneficiarios, determinando los cobros efectuados y los saldos existentes.

Artículo 19.- (INFORME A LA MAE).- La Unidad de Programas Educativos dependiente de la Dirección de Educación de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social Integral, elaborará y remitirá un informe detallado referido a la ejecución del Programa de Bono Estudiantil Renueva 2021, a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a la conclusión del mismo.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto Municipal, la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social Integral, Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, Dirección de Educación, Unidad de Programas Educativos y todas las Unidades organizacionales correspondientes al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- El presente Decreto Municipal entrará en vigencia a la publicación del mismo para lo cual todas las unidades organizacionales que tengan relación directa en el presente Reglamento deberán tomar los recaudos necesarios para su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- Se instruye a la Secretaría Municipal de Gestión Institucional, realizar las acciones correspondientes para la publicación del presente Decreto Municipal en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de acuerdo a lo previsto en el parágrafo I del Artículo 135 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.- En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase el presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías-SEA, dentro el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Es dado en el Despacho de la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Regístrese, comuníquese, cúmplase, publíquese y archívese.

MONICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Corresponde al Decreto Municipal N° 148/21 de 26 de noviembre de 2021.

RURY DANIEL BALLADARES MOLINA
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

SAÚL HARLEY CALDERÓN CAMPERO
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD

JHONNY RUBÉN BARRERA QUISPE
SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

NANCY DELFINA DAZA CUSICANQUI
SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

MIGUEL ÁNGEL RIMBA ALVIS
SECRETARIO MUNICIPAL DE DEPORTES CULTURA Y TURISMO

SERGIO ORLANDO NAVA ORELLANA
SECRETARIO MUNICIPAL DE AGUA, SANEAMIENTO, GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS

JORGE RONALD REVOLLO FERNÁNDEZ
SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD URBANA a.i.

BERNALDO HUANCA CHOQUEHUANCA
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

EDGAR AÑAGUAYA CAPCHA
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL INTEGRAL

D.G.A.J. V°B°. G.A.M.E.A.

U.N.M.A.A. V°B°. D.D.H.C. G.A.M.E.A.

U.N.M.A.A. V°B°

AECM-D.M. 148
C.c. Despacho
Secretarías Municipales
Direcciones
Unidades
Sub Alcaldías
Arch.